

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº P-1501**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (en adelante FUESCYL).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es la descripción de las características técnicas de la prestación del servicio de asesoramiento jurídico, y defensa procesal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN. (FUESCYL)

Las determinaciones establecidas en el presente Pliego de prescripciones, así como las contenidas en el Pliego de condiciones administrativas constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos y a las instrucciones de contratación así como a las directrices que dicte el órgano de contratación.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

2.1 Prestaciones de asesoramiento jurídico integral y recurrente en las diferentes áreas del derecho laboral, administrativo, fiscal y tributario.

La prestación de asesoramiento jurídico incluirá como mínimo lo siguiente:

- Resolución de cuantas consultas verbales o informes escritos sean solicitados por FUESCYL en las diferentes áreas del derecho laboral, administrativo, fiscal y tributario.
- Asesoramiento en la redacción de documentos contractuales, pliegos de condiciones, comunicaciones, etc., cuando sea requerido.
- Asistencia y colaboración en la formulación de las declaraciones de impuestos que la FUESCYL esté obligada a presentar.
- Asistencia y participación presencial en las posibles inspecciones en materia fiscal y/o laboral que pudieran producirse
- Elaboración de cuantos escritos sean necesarios hasta agotar la vía administrativa en cualquier procedimiento en el que sea parte la Fundación.

2.2 Prestación de representación y defensa en los procesos judiciales o arbitrales, en materia laboral, en los que la Fundación sea parte como demandante o demandada, hasta la conclusión del procedimiento y, de ser el caso, los incidentes de ejecución de sentencia que se susciten.

La prestación de defensa procesal se realizará mediante la asistencia, personación y defensa letrada en cuantos procesos y recursos jurisdiccionales en materia laboral sea parte FUESCYL, y le sean encomendados por esta, así como la asistencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que deban cumplirse, hasta el archivo de las actuaciones.

Esta prestación de defensa procesal incluirá asimismo:

- La emisión de informes de evaluación, así como la reclamación del pago de las costas judiciales a las que haya sido condenada la contraparte de FUESCYL.
- La emisión de informes de evaluación previos al pago de costas judiciales a las que había sido obligada FUESCYL en virtud de Sentencia.

3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La prestación de estos servicios se desarrollará bajo la supervisión del Gerente o de la Jefe de Área Económico-Administrativa.

A estos efectos, el adjudicatario deberá designar un responsable / interlocutor único para cada una de las áreas objeto del servicio, que recibirá directamente las directrices de control y supervisión del servicio que procedan por parte de FUESCYL.

Obligaciones del adjudicatario:

- En asuntos relacionados con el objeto del contrato estará obligado a dar respuesta inmediata ante los requerimientos de la Fundación que esta considere urgentes, entendiéndose por inmediata un plazo que no podrá exceder de 24 horas desde que se formule el correspondiente requerimiento al responsable del contrato. No obstante a lo anterior, cuando la dificultad o complejidad lo requieran, FUESCYL podrá ampliar el referido plazo.
- Los medios para realizar dichas consultas podrán ser a través de llamada telefónica o vía correo electrónico, para ello el adjudicatario deberá disponer de un horario de atención telefónica de un mínimo de ocho horas al día en horario de mañana y tarde de lunes a viernes (De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas).
- En el caso de la elaboración de informes o dictámenes escritos el plazo máximo para su emisión y entrega es de 8 días hábiles. No obstante a lo anterior, cuando la dificultad o complejidad lo requieran, FUESCYL podrá ampliar el referido plazo.
- Deberá prever la correcta disposición de los medios humanos y materiales necesarios. La prestación deberá realizarse con los medios materiales y personales propios del contratista en la oficina que a tal efecto determine en su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior FUESCYL podrá requerir la asistencia presencial en las dependencias de FUESCYL, con una antelación de 24 horas, de, como mínimo, un abogado especialista en la materia jurídica que en cada caso se demande, con el fin de dar el debido seguimiento de los asuntos y resolución de consultas o asistencia a reuniones a las que hayan sido convocados. En ningún caso, dicho requerimiento supondrá un coste adicional para FUESCYL.
- Deberá entregar a la FUESCYL cualquier documentación tramitada en relación con el objeto del contrato.
- Se compromete a mantener estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que haya obtenido o le haya sido proporcionada para la realización del objeto del contrato, sin que pueda revelarla o transmitirla a tercero alguno, salvo que medie previo consentimiento escrito de la FUESCYL.

4. EQUIPO DE TRABAJO.

El adjudicatario dedicará los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los servicios previstos, debiendo cumplir con las obligaciones vigentes en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos, así como tributarias del personal a su cargo.

Así mismo se responsabilizará de que dichos medios sean los necesarios para hacer frente en cada momento a los servicios solicitados. Deberá mantener un servicio permanente siendo el contratista responsable de cubrir las suplencias del personal o proveer el personal adicional a fin de cumplir lo establecido en este pliego.

En todo caso, el equipo mínimo con el que deberá prestar los servicios el adjudicatario estará compuesto un equipo humano mínimo en cada una de las especialidades sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Derecho administrativo estatal y autonómico: al menos dos licenciados en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
- Derecho financiero y tributario: al menos dos licenciados en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
- Derecho laboral: al menos tres licenciados en Derecho, que sean abogados colegiados.

El adjudicatario deberá tener una experiencia en su participación en al menos diez trabajos, en los últimos tres años relacionados con el asesoramiento global en materia laboral, administrativo, fiscal y tributario a fundaciones y/o empresas del sector público.

Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas por la empresa adjudicataria, y podrán ser comprobadas en su cumplimiento por la FUESCYL en cualquier momento durante la ejecución del mismo. Cualquier incumplimiento al respecto será causa de resolución del contrato o de sanción a través de la minoración que se estime conveniente en el pago de las cantidades pendientes de abono.

A este respecto, el adjudicatario, dentro del equipo asignado para el desarrollo de los trabajos descritos, designará la figura del responsable del contrato, con la capacidad necesaria para la resolución de las incidencias que puedan surgir durante la prestación del servicio y que será el interlocutor con la FUESCYL.

5. MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO Y ACEPTADAS POR FUESCYL

Los licitadores podrán ofertar cuantas mejoras estimen conveniente y que redunden en la mejor prestación del objeto contractual, siendo facultad de FUESCYL su valoración y aceptación. El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato con adición de todas las mejoras que haya ofrecido en la licitación y que FUESCYL haya aceptado, independientemente de que figuren o no en el documento administrativo por el que se formalice el contrato.

En el caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el contenido de la documentación presentada por el adjudicatario se considerarán correctas, prevalecerán y se aplicarán las mejoras contenidas en la documentación presentada por el adjudicatario, salvo en aquello que oponga o minore las exigencias del pliego.